

Anexo 18

Procedimiento de Aceptación de Obra



PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA ACEPTACIÓN DE OBRA

Los Certificados de Aceptación de Obra son certificados que serán utilizados para el repago de las inversiones realizadas por el CONCESIONARIO en la ejecución de Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, en Obras del Plan Maestro y Equipamiento, la Adquisición de Equipamiento y Programa de Mantenimiento Periodico que no alcancen a cubrirse con los fondos del Fideicomiso.

Se desarrolla mediante un programa de Ejecución de Obras, en el cual se definen los "Hitos" que son tramos constructivos terminados, como por ejemplo un tramo de pista de aterrizaje con sellado asfáltico, y que a su vez son parte de las inversiones que constituyen el PAO y/o las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de ser el caso.

El CAO se emite por cada Hito terminado por un monto referencial establecido por el CONCESIONARIO, en consecuencia el CONCESIONARIO establecerá los Hitos necesarios que posteriormente, generarán la obtención de los correspondientes Certificados de Aceptación de Obra, CAO's.

El detalle del procedimiento para la evaluación y determinación de los Certificados de Aceptación de Obras será dado a conocer mediante Circular.

A continuación se presenta la descripción sucinta de este procedimiento:

1. Elaboración del Programa de Ejecución de Obras

El Programa de Ejecución de Obras indicado en la Cláusula 8 del Contrato deberá ser presentado para las diferentes fases que se establezcan en el Programa de Rehabilitaciones y Mejoramientos y para obras del Plan Maestro de Desarrollo, Plan de Equipamiento y Programas de Mantenimiento Periodico que no alcancen a cubrirse con el pago de los fondos del Fideicomiso, este deberá tomar en cuenta los porcentajes correspondientes para cada fase y los requerimientos técnicos necesarios para las rehabilitaciones y para obras del Plan Maestro de Desarrollo que no alcancen a cubrirse con el pago de los fondos del Fideicomiso.

Dicho Programa de Ejecución de Obras deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- b.1) Especificación clara de los avances de obra por cada partida y subpartida, en períodos propuestos.
- b.2) Especificar como estará constituido cada Hito, indicando la cantidad de unidades (metrados) por cada subpartida, así como el porcentaje que representa cada Hito con relación al valor total de la obra. El CONCESIONARIO propondrá las obras que podrían considerarse como Hitos y que serán aprobados por el OSITRAN.
- b.3) Se deberá distribuir la porción de cada subpartida que deberá realizarse en cada Hito, hasta completar el 100% del total de subpartidas a ejecutarse.



- b.4) La valorización de cada Hito se realizará a los precios unitarios referenciales.
- b.5) El monto mínimo exigido en cada uno de los Hitos será equivalente a US\$ 2'000,000.

2. Metas por Fases de la Etapa de Ejecución de Obras.

El Programa de Ejecución de Programa de Rehabilitaciones y Mejoramientos y para obras del Plan Maestro de Desarrollo, Plan de Equipamiento y Programas de Mantenimiento Periodico que no alcancen a cubrirse con el pago de los fondos del fideicomiso, deberá estar dividido en fases de realización de obras que contendrán a su vez metas a ser cumplidas por parte del CONCESIONARIO.

Los porcentajes establecidos anteriormente deberán determinarse de acuerdo a los indicadores de avance de Obras, según el programa indicado en el Punto 1 del presente anexo.

3. Procedimiento de control de avances

- a. Mensualmente el CONCESIONARIO presentará al OSITRAN un reporte sobre los avances de obra que haya ejecutado. Dicho reporte deberá indicar claramente la cantidad de unidades (metrados) ejecutadas por cada una de las partidas y subpartidas de la obra.
- b. El reporte deberá indicar adicionalmente los metrados y porcentajes respecto al total de Hitos planificados, de cada partida y subpartida, acumulados desde el Inicio de la Etapa de Ejecución de Programa de Rehabilitaciones y Mejoramientos y para obras del Plan Maestro de Desarrollo, Plan de Equipamiento y Programas de Mantenimiento Periodico, hasta el mes del reporte y que corresponden a cada uno de los Hitos previamente establecidos en el Programa de Rehabilitaciones y Mejoramientos y para obras del Plan Maestro de Desarrollo, Plan de Equipamiento y Programas de Mantenimiento Periodico que no alcancen a cubrirse con el pago de los fondos del fideicomiso.
- c. Cada reporte de avance de obra que realice el CONCESIONARIO deberá ser aprobado por el OSITRAN, con el fin de poder certificar la correcta ejecución del Hito y emisión del Certificado de Aceptación de Obra (CAO).
- d. Cada Hito que haya sido ejecutado al 100% y que cuente con la conformidad del OSITRAN, dará origen a un Certificado de Aceptación de Obra (CAO) Definitivo.
- e. Se emitirá como máximo un CAO por Partidas después del último CAO entregado y sólo podrá solicitarse otro CAO por Partidas una vez devuelta la carta fianza mencionada en el párrafo precedente.



4. Emisión del un CAO Definitivo.-

- a. Para que el CONCESIONARIO pueda solicitar un CAO Definitivo, deberá haber culminado el 100% del Hito correspondiente, de acuerdo a las tareas programadas en el Programa de Ejecución de Obras.
- b. Dicho CAO será emitido por el OSITRAN en un plazo máximo de diez (___) Días de recibida la solicitud por parte del CONCESIONARIO, siempre que el supervisor de obras hubiere verificado que las mismas se hayan ejecutado en un todo, de acuerdo con las normas de los Organismos Internacionales y autoridades competentes:
- c. En caso que el OSITRAN tenga observaciones a la ejecución de las Obras, las comunicará por escrito al CONCESIONARIO dentro del plazo antes señalado. En este caso, el OSITRAN emitirá el CAO, únicamente cuando el CONCESIONARIO hubiere subsanado las observaciones debidamente comunicadas, en un plazo no mayor de cinco (05) Días de verificada la subsanación de las observaciones.

5. Emisión del un CAO por Partidas

- a. CONCESIONARIO El CAO por partidas es la emisión de un CAO por Hitos que no han sido aprobados.
- b. El CONCESIONARIO podrá solicitar al OSITRAN la emisión de un CAO por partidas en los casos siguientes:
 - a.1. **Hito Concluido:** El CONCESIONARIO puede haber concluido un hito pero los informes de avances pueden no estar aprobados por el OSITRAN. Si estos informes no superan el 20% del valor del Hito mínimo y además estos ya hayan sido entregados y recibidos por el OSITRAN, el CONCESIONARIO podrá pedir un CAO por partidas por el 100%, con una carta fianza equivalente al 100% del valor de los informes aún no aprobadas.

La valorización del CAO por partidas deberá ser realizada por el OSITRAN, tomando en cuenta el Programa de Ejecución de Obras.

- a.2. **Avance:** Si el Hito no ha sido concluido, pero el CONCESIONARIO realice los egresos comprobados del 100% del Hito mínimo, este puede solicitar un CAO por Partidas. En este caso el CONCEDENTE exigirá una carta fianza por el 25% del CAO por Partidas, que respaldará la culminación de los Hitos involucrados en el mismo. La garantía seliberará proporcionalmente una vez concluidos los Hitos involucrados.

- c. En caso que el plazo establecido en el Programa de Ejecución de Obras no sea suficiente para el cumplimiento de la ejecución de las



Obras de un Hito, corresponderá al OSITRAN fijar el nuevo plazo para la culminación de las Obras pendientes de dicho Hito.

En caso que el CONCESIONARIO incumpla con la culminación de las Obras del Hito en el nuevo plazo, el OSITRAN procederá a ejecutar la carta fianza antes indicada, hasta por el monto correspondiente al saldo de Obra a ejecutar, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al CONCEDENTE conforme a lo establecido en el Contrato. Este incumplimiento podrá ser considerado por el CONCEDENTE, a efectos de poder solicitar la resolución del Contrato, conforme a lo señalado en la Cláusula 15.5 del Contrato. Lo antes señalado no libera de responsabilidad al CONCESIONARIO del cumplimiento de la totalidad de las Obras del Hito. En este caso particular, el CONCESIONARIO no tendrá derecho a recibir el CAO correspondiente de la fracción restante del Hito no certificada.

6. Emisión del CAO CERTIFICADO

- a. Un CAO certificado otorga un derecho a recibir un flujo de ingresos, respecto al PAO, de similar proporción entre el CAO y la Inversión Referencial, de acuerdo al contrato de Concesión y los contratos de Garantía.
- b. La certificación de un CAO genera un derecho a recibir un flujo de ingresos, respecto al PAO, de similar proporción al CAO y a la inversión referencial, de acuerdo al Contrato de Concesión y los Contratos de Garantía.
- c. Una vez emitido el CAO, por parte del OSITRAN, el CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE la validación y certificación de este CAO, que contendrá lo siguiente:
 - Valor Referencial del Hito en Dólares N.A.
 - Valor Referencial reconocido en CAO's provisionales en Dólares N.A
 - Valor del CAO definitivo
 - Valor referencial de la Obra
 - Proporción del PAO
- d. Cada CAO Certificado emitido por el CONCEDENTE, dará derecho a una fracción del PAO y/o las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento, los mismos que deberán ser cancelados por el CONCEDENTE en los plazos estipulados para el pago de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento y para obras del Plan Maestro de Desarrollo que no alcancen a cubrirse con el pago de los fondos del fideicomiso.



2



7. Cesión del Derecho de Cobro del CAO Certificado

- a. El CONCESIONARIO podrá, una vez producida la Certificación del CAO por parte del CONCEDENTE, ceder a uno o más terceros su derecho a recibir el pago del CAO o entregarlo al Fideicomiso de Titulización. El nuevo titular, a su vez, podrá ceder su derecho adquirido a un tercero, de acuerdo a lo estipulado en el presente Numeral.

8. Certificado de Reconocimiento de Derechos del PAO – CRPAO

- a. El CAO tiene un valor nominal o referencial correspondiente al valor del Hito, que genera derechos de ingresos en función del contrato de concesión, que resulta de aplicar la proporción entre el valor del CAO y la Inversión Referencial, sobre el PAO.
- b. El CRPAO tiene el mismo Valor Nominal del CAO, no obstante genera obligaciones de un Servicio de Deuda que dependerá de las condiciones de la emisión de los títulos de deuda. El Fideicomiso de Titulización emitirá valores mobiliarios por el valor de los CRPAO.
- d. El CONCESIONARIO deposita el CAO y el CRPAO al Fideicomiso de Titulización, a través de este el CONCEDENTE abonará al CONCESIONARIO el valor nominal o referencial del CAO.
- e. Su emisión corresponde al fiduciario, luego que el underwriter determine el valor nominal sobre la base del cual el Fideicomiso de Titulización emitirá títulos de deuda, suficientes para pagar el 100% del valor de la inversión referencial del CAO.
- f. Una vez emitidos los títulos, el fideicomiso se queda con los CRPAO, se devuelven los CAO al CONCESIONARIO, pero afectados por la emisión de la Deuda y su Servicio de Deuda correspondiente

9. Fideicomiso de Titulización

- a. La estructuración del fideicomiso tienen por finalidad financiar la Ejecución de las obras que se exigen en esa concesión, mediante la titulización de los derechos asociados a los CAO Certificados, llamados CRPAO.
- b. El originador del Fideicomiso será el Estado y este además tiene carácter de fondo Genérico, es decir que se utilizará en los diversos proyectos de Concesión.
- c. El Fideicomiso de Titulización tiene como fuente de liquidez a una entidad financiera Multilateral quien desembolsará al CONCESIONARIO hasta el 100% del valor del CAO en caso el Fideicomiso de titulización no logre su colocación en el mercado de capitales en el tiempo requerido.

